



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación de Propietarios y Titulares de Derechos del Parque Natural "Tajo Internacional" "PROTEJO". (2017061792)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2017, el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación de Propietarios y Titulares de Derechos del Parque Natural "Tajo Internacional" "PROTEJO", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y TITULARES DE DERECHOS DEL PARQUE NATURAL "TAJO INTERNACIONAL" "PROTEJO".

En Guadajira, a 15 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) con NIF S0600428G, actuando en nombre y representación del mismo Centro en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte D. Ángel Hornedo Iñigo, con NIF 6967471 N, en calidad de Presidente de la Asociación de Propietarios y Titulares de Derechos del Parque Natural "Tajo Internacional" "PROTEJO" con NIF G10412625, cargo que ostenta según certificado de acta de la asamblea de 18 de marzo de 2016, registrada con el número 4241 de la Sección 1^a, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Cáceres, con domicilio social en Avenida Virgen de Guadalupe n.º 42, 5.º C, CP 1001 (CÁCERES).

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Acuerdo marco de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:
- El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
 - Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.
 - Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.
 - Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.



- Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
 - Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
 - Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.
 - Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.
- II. Que el fomento de la I+D+i por la Junta de Extremadura tendrá como principios de acción conforme el artículo 46 de la misma Ley:
- a) Amparar la investigación como fuente de generación de producción científica y de desarrollo tecnológico.
 - b) Desarrollar aquellas áreas estratégicas y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.
 - c) Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.
 - d) Dotar de la infraestructura y el entorno científico adecuados para el desarrollo de una investigación de excelencia.
 - e) Impulsar al sector empresarial en la generación de conocimiento científico-técnico.
 - f) Facilitar la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.
- III. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería



competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

IV. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.

V. Que la Asociación de Propietarios y Titulares de Derechos del Parque Natural "Tajo Internacional" "PROTEJO" (en adelante Asociación PROTEJO) tiene como fines la defensa de los intereses comunes de sus asociados y en especial, entre otros, servir de portavoz y cauce de comunicación entre sus asociados y la Junta de Extremadura, en orden al desarrollo y gestión del Parque Natural Tajo Internacional declarado por Ley 1/2006, de 7 de julio, participar en los órganos consultivos del Parque Natural Tajo Internacional y en particular de su Junta Rectora, participar en las redacciones y posibles revisiones de los Planes de ordenación de los Recursos Naturales, de los Planes Rectores de uso y Gestión y en cualquiera otros instrumentos de gestión y manejo que se realicen por la Junta de Extremadura para este espacio natural protegido, promover la defensa de los ecosistemas del Parque Natural Tajo Internacional, y en particular del ecosistema Dehesa y de los demás agroforestales que en él se contienen, promover la explotación económica racional de las explotaciones, agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, turísticas e industriales, haciendo compatible su viabilidad con los valores ecológicos que puedan existir en estas explotaciones, propiciar el desarrollo de la biodiversidad y el desarrollo de los espacios protegidos,



promover cuantas actuaciones sean necesarias para el fomento y desarrollo de las actividades económicas que se vienen ejerciendo por sus propios socios, prestar a sus asociados el asesoramiento jurídico y técnico necesario en cuantas cuestiones les afecten, por estar incorporados en el ámbito de un espacio natural protegido, cualquiera otras actuaciones que sean procedentes en beneficio de los intereses de la Asociación y de sus asociados.

VI. En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, tanto el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, como la Asociación PROTEJO, consideran conveniente alcanzar un acuerdo que de soporte a la necesidad de establecer una colaboración entre ambas en los campos científicos, técnicos y de fomento de la I+D+i mediante la ejecución de proyectos y acciones comunes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo marco de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre CICYTEX y la Asociación PROTEJO para establecer un cauce formal de programación, y posterior desarrollo, de aquellas actividades que ambas Instituciones consideren de interés mutuo, y que se encuadren en el ámbito de sus respectivos objetivos o competencias.

Segunda. Desarrollo de actividades.

Las distintas actividades a desarrollar, en beneficio de ambas Instituciones, y previa planificación de la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera, deberán tener la conformidad de las partes y serán objeto del correspondiente acuerdo o instrumento específico que corresponda, en cada caso. Cada uno de esos acuerdos constituirá una extensión del presente Acuerdo Marco y se incluirán como anexos al mismo.

Las Instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de Organismos, Instituciones y empresas, de carácter público o privado, y cuya contribución se considere de interés para el cumplimiento del objeto del Acuerdo.

Con carácter genérico la colaboración se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas en diferentes ámbitos que se concretarán en:

- Conocimiento y gestión de las producciones primarias en las dehesas.
- Estudio y gestión del control de plagas y enfermedades en los espacios adehesados.
- Valoración y gestión de la diversidad natural en la rentabilidad de los espacios adehesados.
- Evaluación y gestión de los modelos productivos de los espacios adehesados.



- Establecimiento de actuaciones de divulgación, ensayo y experimentación en los sistemas adhesados.

Se deberá tener en cuenta que las actuaciones se realizarán en un Espacio Natural Protegido que cuenta con una regulación especial específica.

Tercera. Comisión mixta.

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta paritaria de coordinación, seguimiento y control de las actividades que, con posterioridad, se desarrollen en el marco del presente Acuerdo.

La Comisión que estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, determinará las acciones concretas a desarrollar, así como las características de cada una aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo o de los específicos que se suscriban para el concreto desarrollo de las actividades que se programen. Asimismo realizará el seguimiento, supervisión y posterior evaluación de las actividades concretas ejecutadas.

Cuarta. Financiación.

El presente Acuerdo Marco no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que lo suscriben. Con carácter general, se establece que cada institución sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas sedes.

Las actuaciones a realizar se concretarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas que se incorporarán al presente Acuerdo, en el que se determinarán los compromisos asumidos por cada una de las partes, pudiendo contar para ello con las aportaciones económicas que se determinen, cuyo régimen de concesión será el establecido por la normativa vigente aplicable, y supeditadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

Quinta. Vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado, con carácter previo a su vencimiento, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito, que deberá ser incorporado como adenda a este Acuerdo.

No obstante, las partes firmantes, de forma individual o de mutuo acuerdo, podrán denunciar en cualquier momento el presente Acuerdo Marco, debiendo en el primer caso comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación.

La resolución anticipada del presente Acuerdo, no afectará a las actividades en curso que pudieran desarrollarse.

**Sexta. Régimen jurídico.**

El presente Acuerdo es de carácter administrativo, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Séptima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Directora del Centro
de Investigaciones Científicas y Tecnológicas
de Extremadura (CICYTEX)

El Presidente
de la Asociación de Propietarios
y Titulares de Derechos del
Parque Natural "Tajo
Internacional" "Protejo".

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

ÁNGEL HORNEDO ÍÑIGO

• • •

